Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS:

Expediente: 2020/837438 **Clave:** 30100.21.20.25

Título: **OBRAS DE ADECUACIÓN PAISAJÍSTICA DE LA ALMADRABA DE EL ROMPIDO EN LEPE (HUELVA).**

Europa
invierte en las zonas rurales

Esta Memoria justificativa sustituye a la de fecha de 17 de noviembre de 2020, tras el error detectado en la partida presupuestaria indicada por el órgano gestor que se ha subsanado.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en ordenación del territorio y del litoral, y urbanismo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 56 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Dichas competencias corresponden a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía por Decreto 107/2019, de 12 de febrero.

En virtud del mencionado Decreto, corresponde a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía la realización de planes, programas y actuaciones previstas en los planes de ordenación del territorio, en el marco de sus competencias, así como el desarrollo de la política de espacios públicos metropolitanos o de alcance supramunicipal, que se articula a través del Programa Regional de Espacios Públicos, aprobado por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de 17 de junio de 1998.

La actuación de “Adecuación Paisajística de la Almadraba de El Rompido en Lepe (Huelva)”, así como el itinerario del camino de Nueva Umbría, se incluyen en el Plan de Ordenación del Territorio del Litoral Occidental de Huelva (POTLOH), aprobado por Decreto 130/2006, de 27 de junio (BOJA nº 136 de 17 de Julio de 2006), como pertenecientes a la red de espacios libres de carácter supramunicipal, con el objetivo de la recuperación y valoración de la margen derecha del río Piedras en su desembocadura, dentro del espacio natural protegido Paraje Natural Marismas del río Piedras y Flecha del Rompido (Lepe), posibilitando un circuito urbano, fluvial y litoral que ponga en valor este espacio natural y el patrimonio cultural del Real de la

Almadraba de Nueva Umbría, declarado Bien de Interés Cultural (BIC) por Decreto 484/2015 de 17 de noviembre e inscrito como Lugar de Interés Etnológico.

La actuación se localiza en un área reservada para actuación prioritaria de uso público en Espacios Protegidos (artículo 35.3 POTLOH) que determina que se habilitarán áreas reservadas para actuaciones de uso público en los Espacios Protegidos conforme a lo que determine la Administración competente, dando prioridad a la Salina del Astur y la Almadraba del Rompido.

Por otra parte, la actuación cuenta con un carácter territorial que satisface los objetivos y determinaciones del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) aprobado por Decreto 129/2006 de 27 de junio y mediante Decreto 206/2006 de 28 de noviembre, concretamente las determinaciones 46, 49, 60, 90, 109, 110, 111 y 115.

El Ayuntamiento de Lepe (Huelva) solicitó mediante acuerdo plenario de fecha 26 de mayo de 2016, la incorporación de la actuación "Adecuación Paisajística de la Almadraba de El Rompido en Lepe (Huelva)" al Programa Regional de Espacios Públicos, por la importancia de la Almadraba de Nueva Umbría para todo el ámbito del litoral occidental de Huelva. La actuación se desarrolla en su totalidad en el Dominio Público Marítimo Terrestre.

La actuación se encuentra incorporada al Programa Regional de Espacios Públicos de Andalucía por Resolución de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana de fecha 11 de julio de 2016.

El Programa establece que las actuaciones supramunicipales podrán desarrollarse a través de convenios en los que se fijen las condiciones de la participación de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y de los organismos intervinientes.

Con fecha 4 de agosto de 2020 se ha suscrito el convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Lepe para la ejecución de la actuación "Adecuación Paisajística de la Almadraba de El Rompido en Lepe (Huelva)", por el que el Ayuntamiento certifica la disponibilidad de los terrenos necesarios para las obras.

En el Proyecto de Ejecución de "ADECUACIÓN PAISAJÍSTICA DE LA ALMADRABA DE EL ROMPIDO EN LEPE (HUELVA)" promovido por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismos y redactado por SOL89 Arquitectos se definen las obras a ejecutar que son objeto del presente contrato, y en su Pliego de Condiciones se fijan características técnicas que deben reunir las diferentes unidades de obra que forman parte del proyecto, en base a lo especificado en el Art. 125.1 a) de la actual Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. OBJETO DEL CONTRATO

La actuación que se va a realizar son las obras definidas en el proyecto de "Adecuación paisajística de la Almadraba de El Rompido en Lepe" en la provincia de Huelva, de conformidad con la normativa técnica y sectorial en vigor.

Por un lado se propone la recuperación y puesta en valor del Real de la Almadraba de Nueva Umbría, a través de una primera experiencia piloto consistente en la rehabilitación de su embarcadero en el río Piedras para uso recreativo sin ánimo de lucro, con el fin de visibilizar y dar a conocer el conjunto, declarado Bien de Interés Cultural (BIC), el resto de las edificaciones que componen el conjunto serán delimitadas por un vallado de protección. Se propone también una conexión del embarcadero de la Almadraba con la playa de Nueva Umbría mediante un camino peatonal que atraviese transversalmente la flecha de El Rompido.

Asimismo se realizará la mejora de la accesibilidad a la flecha litoral interviniendo en las conexiones existentes con La Antilla y el puerto de El Terrón. Para ello se interviene en dos sendas ya existentes:

El camino de Nueva Umbría, aportando una nueva capa de rodadura que permita su uso peatonal y ciclista, restringiendo el uso rodado sólo a los vehículos que presten un servicio público, y garantizando su conexión con el aparcamiento de El Terrón, mediante un nuevo camino paralelo a la A-5055.

La segunda senda a intervenir es la que discurre paralela a la playa, perpendicular a la primera, que ha sido invadida por la dinámica dunar en su tramo final, próximo a La Antilla. Por ello, se diseña una nueva conexión entre el entramado de las calles del núcleo urbano de La Antilla que acometen a este espacio natural y al sendero.

En tercer lugar se procederá a la señalización normalizada y temática del complejo litoral en los itinerarios de interés paisajístico para poner en valor los elementos patrimoniales y territoriales, identificando los puntos de observación e interpretación de la naturaleza y remarcando el interés etnográfico de la Almadraba a través del paisaje territorial. También se señalarán las áreas de esparcimiento y apoyo a las actividades educativas, ambientales y culturales.

En base a lo anterior, los código CPV para esta actuación serían los siguientes:

45244000-9 Obras marítimas.

45233162-2 Trabajos de construcción de pistas para bicicletas.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con el Presupuesto del Proyecto de Ejecución (apartado *12 MEDICIONES Y PRESUPUESTO*), y en respuesta a la Ley 9/17, se especifica lo siguiente:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	380.736,12
GASTOS GENERALES 13%	49.495,70
BENEFICIO INDUSTRIAL 6%	22.844,17
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL IVA	453.075,99
IVA 21%	95.145,96
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	548.221,95

El Valor estimado del contrato es **453.075,99 euros**. Se ha calculado a partir del presupuesto de ejecución material (PEM), al que se le ha sumado los gastos generales (GG) y el beneficio industrial (BI).

No se considera la necesidad de establecer cualquier forma de opción eventual, ni las eventuales prórrogas del contrato, ni tampoco la posibilidad de modificación del mismo.

Los capítulos de unidades de obra a ejecutar y su incidencia económica en porcentaje sobre el presupuesto del proyecto son los siguientes:

ÁREA DE INTERVENCIÓN 1	29,25
ÁREA DE INTERVENCIÓN 2	54,67
NUEVAS INTERVENCIONES	13,89
SEGURIDAD Y SALUD	1,53
GESTIÓN DE RESIDUOS	0,66

Los precios unitarios del proyecto, tanto de mano de obra como de materiales,han sido calculados de acuerdo a los precios de mercado actuales.

4. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

Posición presupuestaria y financiación del contrato:

Año	Posición Presupuestaria	Importe	Proyecto de inversión
2021	1700110004 G/43B/61010/00 C14A0762F3	411.166,46 €	2017000292
2022	1700110004 G/43B/61010/00 C14A0762F3	137.055,49 €	2017000292

Medida: Operación: Operación 7.6.2.

Esta actuación está cofinanciada por la Unión Europea, Programa Operativo FEADER de Andalucía 2014-2020, Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Tasa de Cofinanciación: 75 %.

5. REVISIÓN DE PRECIOS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dado que se prevé, según se recoge en el proyecto, una duración de las obras de ocho meses no se considera necesaria la inclusión de una fórmula polinómica de revisión de precios.

6. PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS

Según el Programa de Obra incluido en el documento de Proyecto Básico y de Ejecución, la obra tiene un plazo de ejecución de OCHO (8) meses; no contemplándose posibles prórrogas del contrato.

7. LOTES

En lo referente a la división en lotes del contrato no se estima conveniente por razones deficiencia y coordinación. La necesidad de coordinar a los diferentes adjudicatarios, de los posibles lotes en los que se pudiera fraccionar el contrato, en la fase de la ejecución de las diferentes prestaciones, aumentaría el plazo previsto para la ejecución del mismo sobre el plazo considerando este contrato como unitario; lo que supondría un aumento del precio para Administración contratante además de aumentar técnicamente la dificultad para su cumplimiento.

8. SUBCONTRATACIÓN

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato sin que se prevean determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deban ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma.

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131.2 en relación con lo señalado en el artículo 156.1 de la LCSP, la adjudicación se realizará mediante el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, como procedimiento ordinario que garantiza una mayor concurrencia de ofertas.

10. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 107 de la LCSP, se establece una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado por el adjudicatario, que deberá constituirse a disposición del órgano de contratación y que podrán presentarse en alguna o algunas de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

11. REQUISITOS DE SOLVENCIA

En base a lo especificado en el artículo 77 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, dado que el valor estimado de las obras es inferior a 500.000 euros, el contratista podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante la siguiente clasificación como contratista de obras de acuerdo con el artículo 133 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y Sección 1ª, capítulo II:

Grupo	F	G
Subgrupo	7	6
Categoría del Contrato	1	2

o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia que se detallan a continuación. Los criterios de selección para empresas de la UE y para aquellas otras que no están obligadas al requisito de la clasificación serán los siguientes:

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 679.613,96 euros. Esta cuantía no excede de una vez y media el valor estimado del contrato y es proporcional a la importancia del mismo.

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA:

Se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación, de forma acumulativa:

1. Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicaran el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisara si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Se exige que el importe anual acumulado en cada uno de los grupos de clasificación sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución del periodo antes citado sea igual o superior a: 190.368,06 euros.

2. Títulos académicos y profesionales y experiencia del responsable o de los responsables de las obras así como de los técnicos encargados de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

Se exige que el personal responsable de las obras posea una titulación de Arquitecto o Ingeniero de caminos canales y puertos, ingeniero civil o ingeniero de obras públicas, así como estar especializado en la ejecución de obras marítimas o de viales, y en intervención sobre el patrimonio histórico.

Se exige que el personal responsable de las obras posea una experiencia mínima de 4 años.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con los art. 116.4 c) y 145 de la Ley 9/2017, se establecen los siguientes criterios de adjudicación:

Fase de valoración de la documentación técnica evaluable mediante juicios de valor:

1. Metodología propuesta para los trabajos a realizar. Se considera muy importante conocer los procedimientos que va a emplear la empresa en la ejecución de las obras, la tipología de maquinaria, experiencia y cualificación del personal. Es necesario conocer el estudio que hace el contratista del proyecto, de la accesibilidad y del entorno de la obras, de los servicios afectados, de la existencia de posibles imprevistos, etc.

2. Programación de las obras propuestas. Se considera fundamental para la buena ejecución de las obras conocer los plazos propuestos por el licitador para la ejecución de las mismas, si se adapta o no al exigido en el PCAP, tanto en duración como en anualidades presupuestarias vigentes. Asimismo es indispensable valorar la secuencia de ejecución de unidades de obras propuestas y su número, al objeto que se ejecuten las previstas en el proyecto aprobado.

3. Medidas de carácter medioambiental propuestas para la ejecución de las obras. Se considera imprescindible la gestión de la obra desde un punto de vista medioambiental adecuado. Tanto en materia acústica para disminuir en la medida de lo posible la afección a trabajadores y usuarios y, especialmente, a la avifauna de la zona de influencia de la obra; como en materia de ahorro energético y utilización de energías renovables al objeto de utilizar los recursos disponibles no contaminantes, limitando las emisiones CO2 a la atmósfera. Se valorará la gestión de las obras en materia medio ambiental en lo relacionado a la mínima afección al Paraje Natural Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido: medidas asociadas a la conservación de las colonias de reproducción de avifauna y flora protegidas, y a la protección del sistema dunar.

4. Tecnología e I + D + i. Se pone en valor en este apartado aquella aplicación de nuevas tecnologías o desarrollos que el contratista realice o implante vinculado con las unidades de obras incluidas en el proyecto. Con ello conseguimos la mejora de aspectos como la eficacia, la calidad, o el valor técnico de la obra ejecutada.

Fase de valoración de la documentación económica y técnica cuantificable de forma automática:

1. Proposición económica. Se valorarán las ofertas económicas más ventajosas para la Administración no incursas en anormalidad, otorgando la máxima puntuación a la oferta admitida más económica, lo cual permite un ahorro presupuestario.

2. Compromiso de mejora para realizar ensayos del control de recepción abonados por parte del licitador a su costa. Con la inclusión de este criterio se pretende disminuir el coste para la Administración y asegurar la calidad de las obras, valorando el compromiso de realizar ensayos del Control de Recepción a costa del licitador por un importe superior al 1% del presupuesto de ejecución material del proyecto previsto en la clausula 16.2 del Pliego e igual o inferior al 2% del Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto.

3. Compromiso de mejora para realizar el Control Geométrico para la recepción de la obra por parte del licitador a su costa con un tercero, por un importe total del 1% del Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto. El control geométrico consiste en verificar que lo que se va ejecutando en una obra coincide con lo proyectado, dentro de las precisiones que se determinan en el proyecto. Para ello, se realizan tomas de datos periódicas en cada una de las fases de la obra comparándose el resultado con el que se había proyectado cuando se diseñó la obra en cuestión.

4. Compromiso de mejora para realizar el modelado en BIM del elemento patrimonial más representativo (embarcadero) del "así construido" y escaneado láser/fotogramétrico una vez terminada la ejecución del proyecto a modo de inventario patrimonial. Se introduce como mejora el modelado en BIM del proyecto básico y de ejecución del elemento patrimonial descrito, siguiendo las recomendaciones de la Comisión nacional esBIM. La entrega del modelado BIM se realizará en formato openBIM (*.IFC) y geoposicionado en coordenadas ETRS89 Huso30, al igual que la nube de puntos láser, la cual irá coloreada con la proyección de la fotogrametría.

Estos criterios, vinculados al objeto del contrato, persiguen la obtención de obras de mayor calidad asegurando la correcta ejecución de las mismas.

La puntuación que se otorgará a los criterios anteriormente expuestos será la siguiente:

A) FASE DE VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EVALUABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR.

De 0 a 49 puntos.

<u>1. Calidad de la metodología propuesta o, en su caso, memoria en relación con los trabajos objeto de licitación, en la que se describirá pormenorizadamente las fases y forma de ejecución de los mismos. De 0 a 27 puntos.</u>

Dentro de este apartado se valorarán los siguientes aspectos:

- Grado de conocimiento de los trabajos a realizar De 0 a 8 puntos.
- Coherencia técnica y racionalidad de las previsiones consideradas. De 0 a 6 puntos.
- Métodos operativos a seguir para la realización del trabajo, y la coordinación de los distintos agentes internos y externos durante el plazo de ejecución. De 0 a 5 puntos.
- Descripción de circunstancias específicas, técnicas y económicas que puedan suponer incidencias significativas en la marcha y ejecución de las mismas. De 0 a 5 puntos.
- Grado de conocimiento de su emplazamiento De 0 a 3 puntos.

-

2. Racionalidad, adecuación y viabilidad de la programación de las obras propuestas. De 0 a 9 puntos.

Dentro de este apartado se valorarán los siguientes aspectos:

- Racionalidad y viabilidad del diagrama de barras propuesto. De 0 a 5 puntos.
- Coherencia de la documentación complementaria. (Pert, estudio de tiempos, actividades y rendimientos) de las que se deduzcan las previsiones del diagrama de barras. De 0 a 4 puntos.
-

3. Relación de medidas de carácter medioambiental propuestas para adoptar durante la ejecución de la obra. De 0 a 11 puntos.

- Medidas propuestas durante la ejecución de las obras que disminuyan la incidencia de los efectos de las obras sobre el Paraje Natural Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido, especialmente las asociadas a la conservación de las colonias de reproducción de avifauna y flora protegidas, y a la protección del sistema dunar . De 0 a 3 puntos.
- Medidas propuestas a utilizar en la obra que supongan un ahorro energético incluida la utilización de energías renovables. De 0 a 3 puntos.
- Medidas propuestas encaminadas a reducir la contaminación acústica y a evitar perturbar los ciclos reproductivos de la avifauna del entorno. De 0 a 3 puntos.
- Medidas propuestas durante la ejecución que disminuyan las emisiones CO2 a la atmósfera. De 0 a 2 puntos.

4. Utilización en la obra de tecnologías I+D+i aplicables a la misma que cumplan las siguientes condiciones. De 0 a 2 puntos.

- Que hayan sido desarrolladas por el contratista en los últimos 5 años.
- Que supongan una mejora de la calidad y valor técnico de la obra, indicando a la unidad o partida de obra a la que aplica.
- Cuya justificación se presente debidamente certificada por Organismo Competente.

B) FASE DE VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

De 0 a 51 puntos.

1. Valoración de la proposición económica. De 0 a 40 puntos.

La máxima puntuación (40 puntos) la obtendrá la oferta económica mas baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicara la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of.) admitida:

$X = Max \times (PL-Of) / (PL-OMB)$, siendo:

Max= Puntuación máxima de la proposición económica.
PL= Presupuesto de Licitación (en euros).
Of= Oferta económica de la empresa (en euros).
OMB= Oferta mas baja admitida (en euros).

2. Compromiso de mejora para realizar ensayos del control de recepción abonados por parte del licitador a su costa. De 0 a 4 puntos.

La valoración se realizara de la siguiente manera:

- No presentación de compromiso de mejora o compromiso de mejora no mayor del 1% del presupuesto de ejecución material del proyecto: 0 puntos.
- Compromiso de mejora para realizar ensayos del Control de Recepción abonados por parte del licitador a su costa, por un importe total del 2% del Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto: 4 puntos.
- Resto de propuestas de mejora: puntuación por interpolación lineal.

3. Compromiso de mejora para realizar el Control Geométrico para la recepción de la obra por parte del licitador a su costa con un tercero, por un importe total del 1% del Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto. De 0 a 4 puntos.

La valoración se realizara de la siguiente manera:

- No presentación de compromiso de mejora: 0 puntos.
- Compromiso de mejora para realizar el Control Geométrico para la recepción de la obra abonados por parte del licitador a su costa, por un importe total del 1% del Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto: 4 puntos.
- Resto de propuestas de mejora: puntuación por interpolación lineal.

4. Compromiso de mejora para realizar el modelado en BIM del embarcadero como elemento patrimonial más representativo. De 0 a 3 puntos.

Se introduce como mejora el modelado en BIM del proyecto básico y de ejecución del elemento patrimonial más representativo (embarcadero) del “así construido” y escaneado láser/fotogramétrico una vez terminada la ejecución del proyecto a modo de inventario patrimonial, siguiendo las recomendaciones de la Comisión nacional esBIM. La entrega del modelado BIM se realizará en formato openBIM (*.IFC) y geoposicionado en coordenadas ETRS89 Huso30, al igual que la nube de puntos láser, la cual irá coloreada con la proyección de la fotogrametría.

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De acuerdo con los arts. 116.4 c) y 202.2 de la Ley 9/2017, en la contratación para la ejecución del presente contrato se tendrá en cuenta que, siendo el objetivo de creación de empleo una de las políticas prioritarias de Andalucía y en la misma línea que persigue la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- Contratación de una persona a jornada completa en situación de desempleo mayor de 45 años.

- Contratación de una persona a jornada completa en situación de desempleo de larga duración sin restricción de edad.

El periodo de contratación será el de la duración real de las obras, desde la fecha del acta de replanteo hasta la fecha de la última certificación de obra.

Para justificar el cumplimiento de esta condición especial, la persona contratista deberá aportar en los primeros 15 días desde el inicio de las obras copia de los contratos de trabajo formalizados. Cuando se lleve cumplido el 50% del plazo de ejecución aprobado el contratista tendrá que presentar un informe de la vida laboral de las personas trabajadoras contratadas. Dicho informe se deberá volver a aportar en los 15 días posteriores a la finalización de las obras.

En el Pliego de cláusulas administrativas particulares se les atribuirá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 211, f) de la LCSP.

Las penalidades por incumplimiento de esta condición especial de ejecución serán las siguientes:

- No contratar a ninguna de las dos personas previstas en esta condición: 3% del importe del precio del contrato, IVA excluido.
- No contratar a una de las personas previstas en esta condición: 2% del importe del precio del contrato, IVA excluido.
- No contratar a las personas previstas por el tiempo o por la jornada señaladas: 1% del importe del precio del contrato, IVA excluido.
- No aportar la documentación justificativa dentro del plazo establecido: 0,5% del importe del precio del contrato, IVA excluido.

14. SUBROGACIÓN

De acuerdo con el art. 130 de la Ley 9/2017, no procede la subrogación en el presente contrato.

15. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con el art. 62 de la Ley 9/2017 que establece que con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan, el responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica vinculada a la entidad contratante o ajena a él, cuyas facultades en el caso de los contratos de obras serán ejercidas por el Director Facultativo de las mismas.

En Sevilla, a fecha de la firma digital,

LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN
DE PLANES TERRITORIALES,
Mª África Roche Guzmán